



Por resolución de 13 de enero de 2020 del Departamento de Recursos Humanos se procedió a la convocatoria de un concurso para la constitución de una relación de candidatos para la provisión de vacantes, dotadas presupuestariamente, en la categoría de Auxiliar de Administración e Información (Campaña Renta) que pudieran generarse en el ámbito de los Centros de Atención Telefónica (CAT) de Madrid y Barcelona y en diferentes unidades de los servicios territoriales, procedimiento que concluyó con la aprobación de dicha relación por medio de la resolución del Departamento de 10 de marzo de 2020, donde se concretaba la vigencia temporal máxima de tres años a contar desde el día siguiente a su publicación.

La conformación de la relación de candidatos se hizo en base a los criterios que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 del Convenio Colectivo del personal laboral de la A.E.A.T., fueron fijados por Acuerdo de la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Estudio (CPVIE) de 18 de febrero de 2010, modificado posteriormente por acuerdo del mismo órgano de 19 de diciembre de 2019.

En el apartado segundo del Acuerdo de 19 de diciembre de 2019 se establecía que previo acuerdo de la CPVIE, durante la vigencia de la relación de candidatos se podrá efectuar una ampliación de la lista siguiendo los mismos criterios y con igual procedimiento, previsión que quedó incorporada en el texto de la resolución de 13 de enero de 2020.

Teniendo en cuenta el número de candidatos que en la actualidad conforman la relación aprobada por resolución de 10 de marzo de 2020, así como el limitado número de ámbitos territoriales a los que optan, se convoca un nuevo concurso para la ampliación de la relación de candidatos para la sustitución de trabajadores en la categoría de Auxiliar de Administración e Información (Campaña de Renta) a tiempo completo con arreglo a las siguientes



## **Bases de Convocatoria**

### **1.- Ámbito de aplicación**

Podrán participar en la presente convocatoria los trabajadores de la categoría de Auxiliar de Administración e Información que tengan la condición de personal fijo-discontinuo adquirida tras superar y obtener plaza en el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal discontinuo en empleo fijo discontinuo que fue convocado por resolución de 23 de julio de 2020 de la Presidencia de la AEAT.

Así mismo, podrán participar aquellos trabajadores fijos discontinuos de la misma categoría que adquirieron dicha condición tras superar y obtener plaza en el proceso selectivo de sustitución de empleo temporal discontinuo por empleo fijo discontinuo que fue convocado por resolución de la Presidencia de la AEAT de 27 de junio de 2008, siempre que no figurasen incluidos en las relaciones aprobadas en el procedimiento convocado por resolución de 13 de enero de 2020.

Para optar a la cobertura de las plazas para las que pueda requerirse el conocimiento de alguno de los idiomas autonómicos cooficiales, el trabajador deberá aportar la documentación que lo acredite junto con la solicitud de participación, mediante certificación oficial expedida por uno de los organismos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente.

### **2.- Solicitudes**

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como Anexo de esta Resolución y dirigidas al Departamento de Recursos Humanos de la AEAT, C/. Lérida 32-34 Madrid, se presentarán en el plazo de quince días naturales a contar a partir del día siguiente al de la



publicación de la presente convocatoria en los centros de trabajo donde presten servicios los trabajadores fijos discontinuos de la AEAT.

La presentación de las solicitudes se llevará a cabo en los registros de las Delegaciones Especiales, Delegaciones, Administraciones o Servicios Centrales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o a través de la sede electrónica de la AEAT y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los participantes en el proceso deberán indicar en la solicitud el ámbito a cuya cobertura de plazas desean optar; en caso de desear optar a más de un ámbito, deberán indicar el orden de preferencia de cada uno de ellos. La localización por ámbitos provinciales de las plazas es la siguiente: Almería, Málaga, Sevilla, Zaragoza, Illes Balears, Las Palmas de Gran Canaria, Ciudad Real, Toledo, Barcelona, Girona, Lleida, Tarragona, Madrid, Murcia y Alicante.

Finalizado el plazo de presentación de instancias la Administración hará público el listado con la valoración provisional de las solicitudes admitidas, de conformidad con los méritos contenidos en el apartado siguiente, así como relación de las solicitudes excluidas del procedimiento con indicación de la causa de exclusión. Este listado se publicará en los mismos lugares en que se hizo pública la convocatoria.

En el plazo de diez días naturales a contar a partir del día siguiente al de publicación de la valoración provisional, los participantes podrán efectuar las alegaciones oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones, la Administración hará público los siguientes listados:



1.- Listado con la valoración definitiva de todos los candidatos admitidos en el procedimiento.

2.- Listado de los candidatos que conforman la relación incluyendo la distribución de los mismos por ámbitos de cobertura y orden en la relación según las opciones manifestadas en la solicitud.

### **3.- Valoración de méritos**

Se valorarán hasta un máximo de 150 puntos los siguientes méritos que habrán de poseerse al 31 de diciembre de 2020:

#### **A.- Servicios prestados en la Agencia Tributaria en la categoría de Auxiliar de Administración e Información (Campaña de Renta).**

- 3 puntos por mes de servicios efectivos prestados en las Campañas de Renta de los dos ejercicios inmediatamente anteriores a esta convocatoria (Campañas de Renta 2018 y 2019), valorándose la fracción única de mes resultante con 1 punto en los períodos de hasta 10 días, con 2 puntos en los períodos comprendidos entre 11 y 20 días, y con 3 puntos en los períodos superiores a 20 días
- 2 puntos por mes de servicios efectivos prestados en otras Campañas de Renta, valorándose la fracción única de mes resultante con 0,6 puntos en los períodos de hasta 10 días, con 1,3 puntos en los períodos comprendidos entre 11 y 20 días, y con 2 puntos en los períodos superiores a 20 días.

#### **B. Servicios prestados en la Agencia Tributaria en cualquier puesto de trabajo distinto al de Auxiliar de Administración e Información como personal fijo discontinuo.**



Se valorarán con un máximo de 10 puntos según el siguiente detalle:

- 1 punto por mes de servicios efectivos, valorándose la fracción única de mes resultante con 0,3 puntos por periodos de hasta 10 días, 0,6 puntos por periodos de entre 11 y 20 días y 1 punto por periodos superiores a 20 días.

### **C. Servicios prestados en la Administración Pública, debidamente reconocidos**

Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos los servicios prestados que hayan sido expresamente reconocidos por la Agencia Tributaria según el detalle siguiente:

- 0,5 puntos por mes de servicios efectivos. La valoración de la fracción única de mes resultante se realizará otorgando: 0,16 puntos por periodos de hasta 10 días, 0,3 puntos por periodos de entre 11 y 20 días y 0,5 puntos por periodos superiores a 20 días.

### **D. Conocimiento de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas.**

Se valorará con un máximo de 4 puntos

- 1 punto por idioma.

Se acreditará mediante certificación oficial expedida por el organismo competente. A los solicitantes que ya hubieran participado en procesos anteriores de esta naturaleza y hubieran sido puntuados en este apartado, se les otorgará la misma puntuación sin necesidad de aportar documentación; en el caso de que la puntuación que pudiera corresponderles fuera superior por la obtención de certificaciones oficiales



distintas a las consideradas en los anteriores procesos, se deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente.

#### **E. Prelación en caso de igualdad en la puntuación.**

En caso de empate, se atenderá para dirimirlo al número de orden obtenido en el proceso selectivo por el que se adquiriera la condición de trabajador fijo discontinuo obteniendo plaza. Cuando el empate se tenga que dirimir entre candidatos que adquirieran dicha condición en procesos selectivos distintos, se dirimirá a favor de quien adquiriera tal condición en el proceso selectivo de sustitución de empleo temporal discontinuo por empleo fijo discontinuo convocado por resolución de la Presidencia de la AEAT de 27 de junio de 2008.

#### **4.- Resolución**

La resolución del presente procedimiento dará lugar a la ampliación de la relación de candidatos en vigor para ocupar las vacantes generadas en los puestos de Auxiliar de Administración e Información (Campaña de Renta) a tiempo completo que hubieran sido convocados y cubiertos inicialmente en los Centros de Atención Telefónica de Madrid y Barcelona y en las unidades de los servicios territoriales mediante los procedimientos que fueron convocados, respectivamente, por resoluciones del Departamento de Recursos Humanos de 15 de abril de 2010 y de 1 de marzo de 2017.

Como consecuencia de la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria, las plazas que en el primero de dichos procedimientos aparecían adscritas a los Centros de Atención Telefónica



quedan incluidas en los respectivos ámbitos provinciales de Barcelona y Madrid.

En ningún caso, podrá proveerse un mayor número de plazas de las existentes dotadas presupuestariamente.

A estos efectos será de aplicación el Acuerdo de la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Estudio del IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de fecha 14 de abril de 2010, sobre gestión de la relación de candidatos derivada de la aplicación del artículo 30.4 del Convenio.

#### **5.- Vigencia de la relación de candidatos**

La ampliación de la relación de candidatos que se apruebe no implica la alteración de la vigencia temporal de la relación de candidatos inicialmente aprobada por resolución del Departamento de 10 de marzo de 2020, por lo que su duración máxima continuará siendo de tres años a partir del día siguiente al de publicación de aquella. Los trabajadores que se sumen a la misma tras la resolución de este procedimiento lo harán por orden a partir del último integrante de la relación inicial.

Madrid, La Directora del Departamento, Marta Somarriba Victoria